

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), ASÍ COMO EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA HEMODIALISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE), DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE PA 112/2025.

Tras el informe recibido de la Asesoría Jurídica sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de enero de 2026, se realizan las siguientes observaciones:

9.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN I (Lotes 1 al 10) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 * \text{importe oferta más económica} / \text{importe oferta a valorar}.$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

Los distintos porcentajes de los lotes que componen cada agrupación se justifica en base a la previsión de consumo y su importancia económica relativa dentro de la agrupación. Los porcentajes se establecen en este anexo:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 1/16	

AGRUPACIONES	LOTE	GENÉRICO DE CENTRO	Código SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	PONDERACIÓN
Agrupación I.- Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato					
I	1	F20403	SE.AS.02.05.01.03	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	21%
I	2	F20405	SE.AS.02.05.01.04	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	9%
I	3	F20407	SE.AS.02.05.01.05	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	2%
I	4	F20409	SE.AS.02.05.01.06	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	26%
I	5	F20411	SE.AS.02.05.01.07	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	12%
I	6	F20417	SE.AS.02.05.01.08	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	2%
I	7	F20421	SE.AS.02.05.01.09	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC	5%
I	8	F20423	SE.AS.02.05.01.10	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC	2%
I	9	F46493	SE.AS.02.05.01.11	Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC	1%
I	10	E97409	SE.AS.02.06.01	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	20%

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3).

Ponderación: 25 puntos.

2.1.- Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (Máximo 12 puntos):

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI = **6 puntos**.

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI = **9 puntos**.

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI = **12 puntos**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 2/16	

Cuanto menor sea la duración del material distribuido más comodidad y tranquilidad para el paciente domiciliario.

2.2.- Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente, acudiendo en menos de este tiempo al domicilio del mismo si resulta necesario para la resolución de la incidencia. (Máximo 8 puntos):

- Todos los días del año. **8 puntos.**

- Solo días laborables: **4 puntos.**

Elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.3.- Atención del aviso de instalación de los equipos dentro de las 24 horas desde la recepción de aviso. (Si/No), (máximo 5 puntos).

SI = **5 puntos.**

NO= **0 puntos.**

Elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Para la aplicación de estos criterios de evaluación mediante juicio de valor, se tendrán en cuenta los criterios técnicos-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica. Se valorará cada subcriterio de forma conjunta los lotes que forman parte de cada agrupación, siendo debidamente justificado en el Informe técnico.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 3/16	

las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **15 puntos.**

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **11,25 puntos.**

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **7,5 puntos.**

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **10 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **7,5 puntos.**

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: **5 puntos.**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 4/16	

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **5 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **3,5 puntos.**

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **1,5 puntos.**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 2,5 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN II (Lotes del 11 al 13)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 5/16	

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= $45 * \text{importe oferta más económica} / \text{importe oferta a valorar}$.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

Los distintos porcentajes de los lotes que componen cada agrupación se justifica en base a la previsión de consumo y su importancia económica relativa dentro de la agrupación. Los porcentajes se establecen en este anexo:

AGRUPACIONES	LOTE	GENÉRICO DE CENTRO	Código SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	PONDERACIÓN
Agrupación II.- Hemodiálisis Domiciliaria Convencional (monitor no transportable)					
II	11	F87598	SE.AS.02.05.02.04	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible-GC	42%
II	12	F97721	SE.AS.02.05.02.07	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Medicamentos-GC	12%
II	13	F87596	SE.AS.02.05.02.02	Diálisis domiciliaria Hemodiálisis - Cesión de equipo-GC	46%

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Peso del Monitor de Diálisis.

Peso ≤ a 25Kg: **5 puntos.**

Peso > a 25 Kg y < 30 Kg: **2 puntos.**

Peso ≥ a 30 Kg: **0 puntos.**

Cuanto menor sea el peso del monitor, más cómodo y fácil resultará su transporte para el paciente.

2.2. Prescripción por tarjeta RFID individualizada de paciente y volcado de datos en el monitor de Hemodiálisis:

Sí dispone: **5 puntos.**

No dispone: **0 puntos.**

La tarjeta RFID es un criterio de seguridad que evita posibles errores de prescripción médica.

2.3. Cámara atrapa burbujas integrada en la línea venosa y regulación automática de su nivel.

Sí dispone: **5 puntos.**

No dispone: **0 puntos.**

Se trata de elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.4. Desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa.

Sí dispone: **5 puntos.**

No dispone: **0 puntos.**

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

2.5. Integración dentro del monitor del calentador de líquido de dializado y medición y control de temperatura del líquido de diálisis expresada en grados centígrados.

Sí dispone: **5 puntos.**

No dispone: **0 puntos.**

Este aspecto permite individualizar la temperatura del líquido de diálisis adecuada a cada paciente, mejorando su tolerancia hemodinámica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Para la aplicación de estos criterios de evaluación mediante juicio de valor, se tendrán en cuenta los criterios técnicos-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica. Se valorará cada subcriterio de forma conjunta los lotes que forman parte de cada agrupación, siendo debidamente justificado en el Informe técnico.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: **Máximo 15 puntos.**

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 7/16	

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **15 puntos**

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **11,25 puntos.**

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **7,5 puntos.**

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: **Máximo 10 puntos.**

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **10 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **7,5 puntos.**

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: **5 puntos.**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 8/16	

mantenimiento técnico de los equipos: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

**3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia.
Máximo 5 puntos.**

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **5 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **3,5 puntos.**

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **1,5 puntos.**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 2,5 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 9/16	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN III (LOTES DEL 14 AL 16)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

Puntos Oferta Económica = $45 \times \text{importe oferta más económica} / \text{importe oferta a valorar}$.

Las proposiciones se valorarán en relación con los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

Los distintos porcentajes de los lotes que componen cada agrupación se justifica en base a la previsión de consumo y su importancia económica relativa dentro de la agrupación. Los porcentajes se establecen en este anexo:

AGRUPACIONES	LOTE	GENÉRICO DE CENTRO	Código SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	PONDERACIÓN
Agrupación III.- HDD transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato					
III	14	F97698	SE.AS.02.05.02.06	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC	42%
III	15	F97812	SE.AS.02.05.02.12	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC	14%
III	16	F97768	SE.AS.02.05.02.08	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC	44%

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Sistema de purificación de agua para generar lotes de dializado.

Sí Dispone: **10 puntos.**

No Dispone: **0 puntos.**

Dicho sistema permite fabricar un líquido de diálisis ultrapuro, a partir del agua potable, manteniendo los niveles de pureza microbiológicos aconsejados. También aporta comodidad para el paciente, permitiendo generar lotes de dializado en el propio domicilio.

2.2. Monitor o Panel de Control con indicador o barra de estado que indica la presencia y prioridad de alarmas: verde=funcionamiento correcto; amarillo=precaución/prioridad media; rojo=alerta/prioridad alta).

Sí Dispone: **10 puntos.**

No Dispone: **0 puntos.**

El disponer de dicho sistema de alarmas aporta seguridad para el paciente en su tratamiento, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.3. Sistema de desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa.

Sí Dispone: **5 puntos.**

No Dispone: **0 puntos.**

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Para la aplicación de estos criterios de evaluación mediante juicio de valor, se tendrán en cuenta los criterios técnicos-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica. Se valorará cada subcriterio de forma conjunta los lotes que forman parte de cada agrupación, siendo debidamente justificado en el Informe técnico.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 11/16	

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **15 puntos.**

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **11,25 puntos.**

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: **7,5 puntos.**

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **10 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **7,5 puntos.**

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: **5 puntos.**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 12/16	

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **5 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **3,5 puntos.**

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: **1,5 puntos.**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: **0 puntos.**

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 2,5 puntos.

10.- Condiciones Especiales de Ejecución

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, las siguientes condiciones de ejecución:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 13/16	

- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y al requerir el contrato el tratamiento, por parte de la persona contratista, de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados en el domicilio de los pacientes durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Asimismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se entregarán al paciente en su domicilio los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan cada 15 días (o con la periodicidad acordada con el paciente) en el domicilio, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

Estas condiciones especiales de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

11.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo. Anualidades del contrato

11.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación total es de **3.033.030,96 €**, (IVA incluido del 4%, 10% y 21%), para un plazo contractual de 3 años.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 14/16	

Según la indagación de mercado realizada, los costes directos constituyen el 75% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con costes aparejados al material fungible y no fungible, los medicamentos, y el coste de la cesión de equipos. Los costes indirectos representan el 19% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de transporte y distribución, servicio técnico de mantenimiento, servicio de atención al paciente y resto de gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización, administración y formación. El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% sobre la suma de costes directos e indirectos.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de septiembre, de la Dirección General de Tributos, los precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se han desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Para dicho desglose de precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas para cada tipo de terapia, con la siguiente distribución:

Diálisis domiciliaria (agrupación I)

Suministro de medicamentos	73%
Suministro de fungibles y no fungibles	23%
Cesión de uso de dispositivos	4%

Hemodiálisis domiciliaria convencional (agrupación II):

Suministro de medicamentos	12%
Suministro de fungibles y no fungibles	42%
Cesión de uso de dispositivos	46%

Hemodiálisis domiciliaria transportable (agrupación III):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 15/16	

Suministro de medicamentos	14%
Suministro de fungibles y no fungibles	42.50%
Cesión de uso de dispositivos	43.50%

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS
DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACEFF3KFFJVAY9ERK28PD8YB4C	PÁG. 16/16	